

LEY Nº 6.626

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en la localidad de Florida, partido de Vicente López

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en la localidad de Florida, partido de

Vicente López, entre las calles Quintana, Carlos F. Melo, Avellaneda y Martín J. Haedo, nomenciada catastralmente como circunscripción II, Sección H, Manzana 63, Parcela 2.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Vicente López, la fracción a que hace referencia el artículo anterior, con destino a la construcción y habilitación de una plaza pública.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, la Municipalidad de Vicente López no hubiera cumplido con lo prescripto en el artículo 2º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria, y, en su caso, promover las acciones tendientes a la revocación de la donación.

Art. 4º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boetín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.407.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos veintiséis (6.626).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.